

---

## La socioeducación en tiempos de barbarie: fragmentos del sistema penal juvenil en Brasil y Argentina<sup>1</sup>

Mesa 64- Sistema Penal y Derechos Humanos

Bruna Carolina Bonalume - [bruna.bonalume@hotmail.com](mailto:bruna.bonalume@hotmail.com) - UNESP- Brasil; Adriana Giaqueto Jacinto- [drigiaqueto@gmail.com](mailto:drigiaqueto@gmail.com) - UNESP – Brasil; Mauro Luciano Testa – [testa.mauro@gmail.com](mailto:testa.mauro@gmail.com) - Centro Especializado de Responsabilidad Penal Juvenil de Rosario. Argentina.

### Resumen

En este trabajo se tiene como objetivo proponer reflexiones sobre la dimensión socioeducativa de las medidas de privación de la libertad de jóvenes en Brasil y en la Argentina en la perspectiva del materialismo histórico-dialéctico. El escenario analizado se sitúa en dos Instituciones en Brasil, pero específicamente en el Estado de São Paulo, la Fundación CASA y en Argentina, en la provincia de Santa Fe el CERPJ y a partir de estos, se presentarán discusiones que tratan de los elementos teóricos, en relación con la socioeducación y sus prácticas en el contexto de la cárcel, así como los desafíos y contradicciones que atraviesan esos espacios. Como desdoblamiento de los argumentos desarrollados en este trabajo,

---

<sup>1</sup> Traducido al español Por Mauro Testa. Las citas textuales y referencias fueron conservadas en su idioma original.

destacamos el hecho de vivir en una sociedad que instrumentaliza la violencia, el castigo y el control social de los pobres y su reproducción social.

En este contexto es válido destacar que la socioeducación se inserta en el proceso de acumulación capitalista en el conjunto de acciones estratégicas del Estado que contradictoriamente legitima su compromiso con el mantenimiento del orden y control social, aunque para ello se convierta necesario apoyarse en proyectos societarios que nada concuerdan con las acciones de cuño crítico y emancipatorio. Hemos visto en ambos países la intensificación de los debates en torno a la reducción de la mayoría de edad penal y el creciente discurso burgués que refuerza la ideología dominante y fortalece la lógica punitiva.

**Palabras claves: socioeducación; juventud; estado penal**

## **1- Introducción**

El presente trabajo es fruto de una colaboración inter-institucional que reúne investigadores de Brasil y Argentina, que se vienen ocupando en los estudios sobre la criminalidad juvenil como así también del sistema de protección social en cada país comprendido y sus respectivos sistemas socioeducativos.

Esta colaboración fue construida a partir de la participación de una doctoranda del Programa de Pos Graduación en Servicio Social en el Programa SCALA de la Asociación Universitaria de Montevideo, que tiene como objetivo promover la cooperación e integración de las Universidades que la componen, así también como la internacionalización de la enseñanza

---

superior, a través de la promoción de la movilidad de alumnos regulares de maestría y doctorado.

La mencionada movilidad ocurrió con la Universidad Nacional de Rosario (UNR), Argentina. A lo largo de ese período, a través de las actividades académicas desarrolladas y del intenso proceso de estudios hubo una aproximación a investigadores que vienen discutiendo la condición de vida de adolescentes y jóvenes que comenten actos infraccionales en un escenario internacional; el impacto de las políticas públicas y la manera en que la violencia y la violación de derechos atraviesan la vida de estos sujetos sociales. El proceso de internacionalización académica resultó en la formación del referido grupo de investigadores que propone esta reflexión teórica.

Hechas estas consideraciones iniciales, este artículo tiene como objetivos desarrollar un análisis crítico y reflexivo sobre las tensiones y contradicciones que atraviesa la socioeducación en el presente. Adentrarnos en este escenario árido exigió de los autores una elección de un marco teórico-metodológico crítico y alineado con un riguroso análisis para que la construcción del conocimiento supere las fronteras de la superficialidad y la fragmentación, y por esa razón el estudio se basó en el materialismo histórico dialéctico.

El método propuesto explora de forma profunda y dinámica la realidad concreta y nos permita analizar el fenómeno críticamente, percibiendo las mediaciones y los movimientos contradictorios en los que está inserto. De esta forma, permite al investigador aprehender la dinámica social colocada dentro de las relaciones sociales establecidas, sus múltiples e intensas

contradicciones. Según Marx (2013, p. 939), “toda ciencia sería superflua si la forma de manifestación (la apariencia) y la esencia de las cosas coincidiesen inmediatamente”

En esta misma perspectiva, Paulo Netto (2011, p. 22) al analizar el método marxista destaca:

O objetivo do pesquisador, indo além da aparência fenomênica, imediata e empírica- por onde necessariamente se inicia o conhecimento, sendo essa aparência um nível da realidade -, é apreender a essência (ou seja: a estrutura e a dinâmica) do objeto. Numa palavra: o método de pesquisa que propicia o conhecimento teórico, partindo da aparência para alcançar a essência do objeto.

Partiendo de esta concepción, se puede afirmar que esas referencias teóricas permiten una lectura dinámica e histórica de la sociedad burguesa, marcando las contradicciones de la producción y reproducción del capital y la desigualdad social, que son inherentes a las relaciones sociales en el orden del capital, tan presentes en nuestra sociedad contemporánea y que atraviesan la condición de vida de la juventud, el involucramiento con prácticas delictivas y, en consecuencia, el sistema socioeducativo.

## **2- Juventudes (des) protegidas: un retrato en Brasil y Argentina**

Es relevante destacar que la sociedad contemporánea ha sido marcada por avances tecnológicos, por procesos desenfrenados de globalización , disminución de las distancias, conectividad, pero, contradictoriamente, existe el agravamiento de la desigualdad social, el

aumento de las formas de violencia, la explotación de una clase sobre otra, orquestadas por la lógica capitalista.

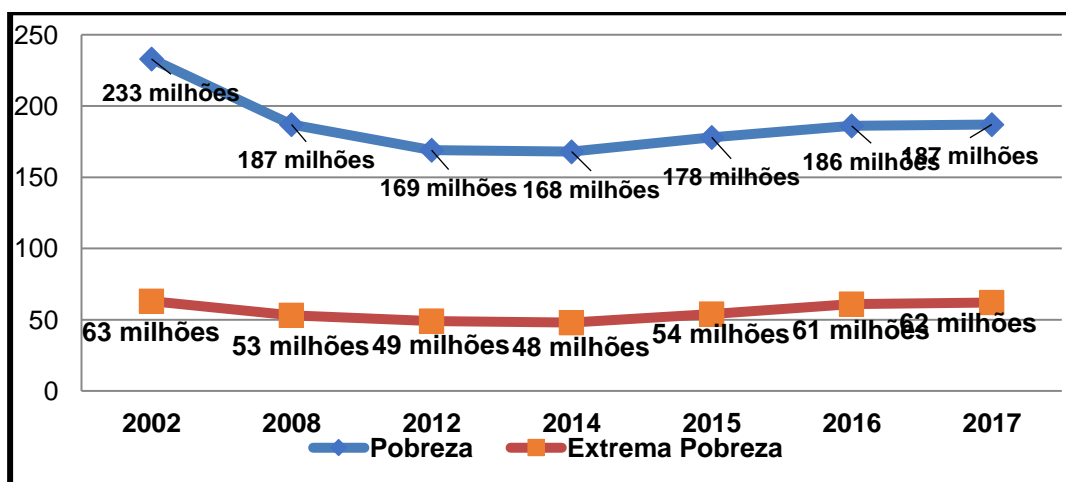
Tal coyuntura alcanza, no exclusivamente pero especialmente, a los sujetos sociales que vivencian las más perversas formas de violación de derechos, entre estos, adolescentes y jóvenes. Como si no bastase, en la base del desarrollo capitalista, cuya lógica consiste en la expropiación, explotación y naturalización de las desigualdades sociales, los niveles de concentración de la renta alcanzan niveles alarmantes, refuerzan y determinan los diferentes lugares a ser ocupados en una sociedad de clases y resultan en un violento proceso de intensificación de las expresiones de la cuestión social.

En este contexto, es imprescindible mencionar a qué tipo de juventud nos referimos. Primeramente, cabe reconocer que hay lugares diferentes a ser ocupados por los sujetos sociales, los cuales son legitimados por el modelo de una sociedad dividida en clases y regida por el orden capitalista. Estamos, por lo tanto, refiriéndonos a la juventud que vive en las periferias de los distintos países, jóvenes negros, pobres, que vivencian la intensificación de las expresiones de la cuestión social, el proceso desenfrenado de la criminalización y marginalización de la pobreza.

En esta dirección, la realidad de las juventudes en América Latina nos revela una cara conmovedora de la cuestión social. La pobreza, la explotación del trabajo, el desempleo, la aridez delante de las precarias condiciones de vida denuncian una sociedad marcada por las desigualdades sociales, a lo largo de la expansión capitalista. De acuerdo con los datos del

Panorama Social de América Latina de 2017, en los años 2015 y 2016, los niveles de pobreza y pobreza extrema aumentaron, después de más de una década de reducción en la mayoría de los países, como se puede observar en el siguiente gráfico:

**Gráfico 1- Datos referidos a la pobreza y extrema pobreza en América Latina en el período de 2002 a 2017**



Fonte: Elaborado com base nos dados disponíveis pelo CEPAL (2018)

Los datos revelan que el número de personas pobres de América Latina saltó de 168 millones en el año 2014 a 186 millones en el año 2016, eso significa decir que en este último año el 30% de la población latinoamericana vivía en condiciones de pobreza. La pobreza, que en el año 2014 alcanzaba el 8,2% pasó al 10% en 2016, o sea, 61 millones de personas (CEPAL, 2018).

En relación a la población infanto-juvenil, Panorama Social destacó que la incidencia de la pobreza y de la extrema pobreza es más elevada entre niños y niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres y la población que vive en las áreas rurales. En 2016, la pobreza afectaba al 46,7% de los niños y adolescentes entre 0 y 14 años y la extrema pobreza, al 17%. En el caso de los jóvenes de 15 a 29 años esos números eran de 31,1% y 9,5% respectivamente, como puede ser vista en la siguiente tabla:

**Tabela 1- Datos referidos a la pobreza y extrema pobreza en América Latina por franja etaria en los años de 2002 y 2016**

ANO	FAIXA ETÁRIA	POBREZA	EXTREMA POBREZA
2002	0- 14 ANOS	60%	18,5%
	15-29 ANOS	43,9%	10,7%
	30-59 ANOS	38,3%	9,4%
	60 ANOS OU MAIS	31,2%	7,8%
2016	0- 14 ANOS	46,7%	17%
	15-29 ANOS	31,1%	9,5%

	30-59 ANOS	25,1%	7,6%
	60 ANOS OU MAIS	16%	5%

Fonte: Elaborado com base nos dados disponíveis pelo CEPAL, 2018

Los datos demuestran que la reducción de la pobreza entre los años 2002 y 2016 alcanzó a todos los grupos etarios. Incluso, es notorio también que la reducción en la tasa de pobreza entre los niños y adolescentes es menor cuando se compara con la población de 60 años o más, mientras que el primer grupo registró una pérdida de 13,3 puntos porcentuales, el segundo alcanzó 15,2 punto porcentuales. Tenemos un escenario en el que 47 de cada 100 niños y adolescentes con menos de 15 años siguen en situación de pobreza y el 17% de este mismo grupo etario continúa viviendo en situación de pobreza extrema en América Latina. (CEPAL, 2018)

En Argentina, según datos de UNICEF (2017) los niveles de pobreza alcanzan de forma significativa la población adolescente y joven, de forma general 1 de cada 2 adolescentes. En la región sur del país la pobreza alcanza a 1 de cada 3 adolescentes, 1 de cada 2 en el NEA y 4 en Cuyo y Centro. La desigualdad también se manifiesta en el acceso a la protección social. Según el informe, a pesar de que el Programa Social “Asignación universal por hijo”<sup>2</sup> alcance un millón de adolescentes entre 12 y 17 años, después de los 13 años los niveles de cobertura tienden a disminuir y eso se acentúa cada vez más entre aquellos que están con 16

<sup>2</sup> En la Argentina se implementó en el año 2009 la Asignación Universal por Hijo para Protección Social (AUH), un PTC destinados a niñas, niños y adolescentes (NNyA) menores de 18 años en situación de pobreza o vulnerabilidad. El programa incorpora condicionalidades en salud y educación a los fines de extender los impactos a largo plazo y romper el ciclo intergeneracional de la pobreza.



y 17 años, lo cual expone a este contingente poblacional a mayores posibilidades de riesgos sociales y económicos.

Ese mismo informe destaca una situación preocupante en relación a las condiciones de trabajo y educación de las juventudes. Según consta, uno de cada 6 adolescentes entre 15 y 15 años trabajan y uno de cada tres entre los 16 y 17 años. A pesar de esto, el informe remarca que esa inserción contribuyó al abandono escolar. Más allá de eso, 16,3% de los adolescentes y jóvenes que trabajan están insertos en puestos que no cumplen con los parámetros fijados por la legislación argentina. Por esta razón, muchos acaban teniendo jornadas laborales ampliadas, 6,1% realizan trabajo nocturno, aunque esté prohibido por la ley.

En el ámbito educativo, según UNICEF (2017), cerca de 500 mil adolescentes y jóvenes están fuera de la escuela y menos de la mitad de aquellos que ingresan en la escuela secundaria completan el ciclo educativo. Otro aspecto observado en relación a la deserción y la tasa de repitencia es que, según un estudio, ocurre sobre todo entre la población más pobre. Entre las principales causas del abandono, 14% son atribuidas a la necesidad de ingreso al mercado laboral; 8,8% se derivan de las dificultades económicas para costear el trayecto de la casa a la escuela y el 11% debido al embarazo adolescente o de la necesidad de cuidar a los hermanos más chicos. (UNICEF, 2017)

La realidad brasilera camina en la misma dirección. Según los datos de la UNIFEC (2018), en 2015, 6,5% de la población de niños y adolescentes, o sea, 2.802.259 estaban fuera de la escuela. Más allá de eso, el estudio revela que de cada tres niños y adolescentes que no

frecuentan la escuela, casi dos son negros. Cerca de 2.529.750 niños brasileños eran trabajadores infantiles. La gran mayoría de esos trabajadores (83%) está en la franja etaria de 10 a 17 años.

Este mismo documento remarca que el 23% de la población de niños y adolescentes de Brasil sufre privaciones de sus derechos fundamentales. Aparte de eso, 18 millones de niños y adolescentes en Brasil viven en familias con renta insuficiente, y casi 6 millones viven en familias cuya renta no compra una canasta básica de alimentos. Otro dato alarmante revela el perverso recorte étnico racial que atraviesa las condiciones de vida de esta población, los niños y adolescentes negros tienen mayor probabilidad de ser pobres con respecto a los niños y adolescentes blancos.

Según el estudio, fueron observadas reducciones importantes referidas a las privaciones monetarias a lo largo de los últimos diez años: del 55% de la población de niños y adolescentes, en 2005, cayó al 34% en 2015. La pobreza extrema también cayó del 20% al 11%.

Además, el estudio concluyó que a pesar de que el aparente progreso haya sido continuo a lo largo del período analizado, se observó también que a partir de 2013 hubo una reversión de la tendencia, con un leve aumento entre ese año y 2015. Para UNICEF (2018, p.140), “ciertamente, se trata de un aumento leve (cerca de dos puntos porcentuales), pero es posible afirmar que la pobreza monetaria dejó de bajar como ocurría y la pobreza extrema alcanzó en 2015 el nivel al que había llegado en 2011”. Finalmente, entre las conclusiones del estudio, destacamos:

Embora considerando as fortes limitações que enfrenta qualquer tentativa de medição como a que foi realizada nesta pesquisa, é possível determinar que aproximadamente 50% da população de crianças e adolescentes do país têm seus direitos violados de uma maneira ou outra; e que 19% registram ao menos uma violação definida aqui como extrema. Um dos aspectos mais destacados do estudo é a desigualdade por cor: crianças e adolescentes negros registram uma taxa de pobreza ou violação de direitos de 58%, em comparação com 38% dos brancos; e uma taxa de pobreza extrema de 24%, em comparação com 13% dos brancos. (UNICEF, 2018, p. 151)

Los datos descriptos sitúan la juventud brasilera y argentina en las fronteras de la subalternidad, evidentemente es preciso considerar las peculiaridades de cada país, dado que estamos delante de escenarios políticos, económicos, sociales y culturales que se asemejan y divergen, teniendo en vista el propio proceso socio histórico de esas pertenencias nacionales. Aún, en el centro de este debate nos enfrentamos a un elemento común, las juventudes pobres y como estas experimentan los más perversos impactos de la violación de derechos y de la (des) protección social.

Las desigualdades sociales, consolidadas en el vigente modelo de sociedad, son el resultado de la riqueza socialmente producida y alcanzada por pocos, así como del proceso de concentración del poder. La pobreza se expande al paso que aumenta la distancia entre ricos

y pobres, lo cual no se trata de una mera coincidencia. Vivimos una realidad en la cual la ampliación de las riquezas contrasta fuertemente con la profundización de la miseria.

Paulo Netto (2001, p. 46) reflexiona que lo que distingue a la explotación en el capitalismo de otros sistemas anteriores es que no sería necesaria la explotación del trabajo para la producción de riqueza, o sea, es posible producir riqueza sin la explotación del trabajo:

A exploração não é um traço distintivo do regime do capital (sabe-se, de fato, que formas sociais assentadas na exploração precedem largamente a ordem burguesa); o que é distintivo desse regime é que a exploração se efetiva num marco de contradições e antagonismos que a tornam, pela primeira vez na história registrada, suprimível sem a supressão das condições nas quais se cria exponencialmente a riqueza social. Ou seja: a supressão da exploração do trabalho pelo capital, constituída a ordem burguesa e altamente desenvolvidas as forças produtivas, não implica – bem ao contrário! – redução da produção de riquezas.

En esta línea de razonamiento, es que podemos decir que la acumulación y desigualdad son indisociables del capitalismo, una vez que el progresivo aumento de la riqueza constituye también la ampliación de la pobreza. En este sentido, Paulo Netto (2007, p. 142) también destaca que “[...] o desenvolvimento capitalista é necessário e, irredutivelmente, produção exponenciada de riqueza e produção reiterada da pobreza [...]”, portanto, resultante do modo de divisão de bens onde o trabalhador assalariado produz riquezas, porém essas não serão apropriadas por ele e sim acumuladas por uma classe dominante (SIQUEIRA, 2013).

Iamamoto (2011, p. 144-145) destaca que existe un proceso de metamorfosis en lo que considera ser la vieja cuestión social, que se reviste ahora con otros ropajes:

Ela evidencia hoje a imensa fratura entre o desenvolvimento das forças produtivas do trabalho social e as relações sociais que o impulsionam. Fratura esta que vem se traduzindo na banalização da vida humana, na violência escondida no fetiche do dinheiro e da mistificação do capital ao impregnar todos os espaços e esferas da vida social. Violência que tem no aparato repressivo do Estado, capturado pelas finanças e colocado a serviço da propriedade e poder dos que dominam, o seu escudo de proteção e de disseminação.

As fraturas apontadas pela autora se intensificam e se particularizam com a legitimação de um Estado repressor e punitivo. Meszáros (2002, p. 989) enfatiza que a raiz da questão não está no fato de produzirmos ou não formas de controle, mas sim o “[...] tipo de controle, dado que as condições atuais foram produzidas sob o férreo controle do capital que nossos políticos pretendem perpetuar como força reguladora fundamental de nossas vidas”.

Essa força reguladora descrita pelo autor se consolida como um mecanismo essencial à manutenção do sistema capitalista, sendo possível afirmar que o próprio processo de criminalização da pobreza se constitui como uma instância de controle social na cena contemporânea.

Desse modo, o controle social legitimado por essa via possui como pano de fundo a propagação de um ideário burguês que responsabiliza, sobretudo, a classe trabalhadora, pela precária condição de vida, pela exploração do trabalho e até mesmo pela intensificação da

violência, o que justificaria o ostensivo avanço da ampliação indiscriminada da intervenção penal, como veremos nas próximas sessões.

Assim, é preciso reconhecer que estamos diante de um campo de tensões e contradições que reflete o modo como as expressões das desigualdades sociais, econômicas, culturais e políticas, estruturantes do sistema capitalista, atravessam o cotidiano de vida dos jovens que cometeram atos infracionais e acentuam o processo de violação de direitos desse grupo social em suas diversas expressões.

Nessa perspectiva, Scherer (2013, p. 15) indica que esse cenário “desencadeia diversos processos perversos, esfumando a complexidade do fenômeno que se torna cada vez mais intenso na contemporaneidade” e que tem na verdade como pano de fundo “a violação dos direitos humanos relacionados às juventudes”.

Entender o processo subjacente às tensões entre proteção e punição na realidade contemporânea supõe compreender, mais amplamente, a tensão entre classes presentes neste campo. A punição é imposta aos adolescentes pobres, geralmente negros e moradores de periferias.

[...] os jovens em conflito com a lei, tomados como agressores da sociedade e invisibilizados como sujeitos de direitos, recebem

tratamento de punição. Paralelamente, vão sendo excluídos da sociedade e internados em instituições socioeducativas, relacionando-se com o sistema jurídico-político por meio de um movimento dicotômico que segrega a categoria da infância e da juventude pobre em vítimas e infratores (SCISLESKI *et al.*, 2015, p.)

Más allá de eso, los autores (2015, p. 510) afirman que ese joven “se relacionará con el sistema judicial y con la sociedad a partir de la violación de la norma, y es por su vinculación al acto infraccional que sus caminos serán direccionados”. Su ingreso en el sistema socioeducativo, por lo tanto, estará permeado por la tenue línea que demarca el discurso de la protección y de la punición, teniendo en vista el campo de contradicciones y la disputa de proyectos societarios antagónicos. De un lado, el creciente discurso burgués de combate a la criminalidad, alineado con la ideología neoliberal, cuyos presupuestos se fortalecen por la lógica tutelar, moralista y segregacionista en relación a esos jóvenes. En la otra punta, en las fronteras de la subalternidad, se ubican los niños y niñas que, estereotipados por la peligrosidad y por la identidad marginal, experimentan los más perversos impactos de la violación de derechos y la desprotección social.

### **3 – El proceso de criminalización de jóvenes que cometen actos infraccionales**

Para situar el debate en torno de la criminalización y control sobre las juventudes, se torna necesario dar un vistazo a las marcas dejadas por un pasado no tan distante, reconociendo que estas atraviesan un proceso socio-histórico y resultan en un legado de mecanismos y estrategias punitivas, coercitivas y de criminalización de la infancia, adolescencia y juventudes

eminentemente pobres, revelándose como un perverso contexto de violación de derechos de esos sujetos sociales.

Evidentemente, no podemos ignorar toda la trayectoria histórica de lucha y resistencia e intensa movilización social en un contexto internacional de defensa de los derechos de la infancia, adolescencia y juventud. Con respecto de esto podemos destacar las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing, 1985); la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y el adolescente (1989); las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de RIDAD, 1990); las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de la libertad (1990); la Resolución del Consejo de Europa sobre la delincuencia juvenil y transformación social (1978) y la Recomendación n. R(87) 20 del Comité de Ministros del Consejo de Europa, Directrices de Viena (1997); los Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal (2002).

Ese movimiento resultó en Brasil en la promulgación del Estatuto del Niño y el Adolescente (ECA), Ley 8069 en el año 1990 y posteriormente en Argentina con la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en 2005, a pesar de esto no es posible afirmar que la lógica de protección integral y efectivización de derechos esté consolidada, ya que los vestigios del pasado todavía están ligados a la lógica sancionatoria del presente.



Hay en curso una dirección social de un proyecto societario que se alimenta de propuestas políticas fundamentadas en la represión, lo cual nos coloca en estado de alerta, pues lo que está en jaque son los derechos sociales, sobretodo del grupo poblacional más vulnerado, y aquí están incluidas las juventudes, claramente no todas, sino aquellas que viven en las más perversas caras de la pobreza.

En Argentina el marco normativo existente en relación a la justicia juvenil es el “Régimen Penal de la Minoridad ley N°22278”. Este establece que la edad para la responsabilidad penal es de 16 años. Sin embargo, está en debate un nuevo proyecto de ley cuya finalidad es bajar esa franja etaria a los 15 años, en un claro movimiento ostensivo de varios sectores de la sociedad, inclusive mediático. Según UNICEF (2017, p.66) “la edad de punibilidad y la frecuencia con la que los adolescentes cometen delitos son temas habitualmente tratados en los medios de comunicación y en los debates políticos. Muchos de esos tratamientos se basan en información incorrecta y enfatizan de modo sensacionalista casos aislados”.

En Brasil la situación es todavía más aterradora, en la medida en que a pesar que el ECA establezca que serán inimputables adolescentes y jóvenes con 18 años sin cumplir, también asegura que la responsabilidad penal comience a los 12 años cumplidos. Esto implica afirmar que a partir de esa edad, un/a adolescente podrá cumplir medidas socioeducativas en medio abierto y también cerrado. Aún así, crece y se intensifica en el país, el debate en torno a la reducción de la mayoría de edad penal a los 16 años, forjado en el discurso falaz de no existir punición y responsabilización de adolescentes y jóvenes que comenten actos infraccionales, asociados también a la falsa idea de seguridad y de un proyecto de paz nacional, lo cual justificaría el palpable avance de la ampliación indiscriminada de la intervención penal.

En 2016 el periódico “El nuevo Herald” publicó el pronunciamiento de Juan Méndez, relator de la ONU que después de visitar las instituciones brasileras que ejecutan las medidas socioeducativas de internación, alertó al país sobre el equívoco del debate de reducción de la mayoría de edad penal:

“La detención de menores está inseparablemente vinculada a maltratos, ya que los menores son especialmente vulnerables a la violencia, los abusos y los actos de tortura cuando son privados de libertad”, alertó el relator de la ONU sobre la tortura, Juan Méndez, frente a la iniciativa que los legisladores brasileros se disponen a votar en el Senado y en el Comité de Justicia. Advirtió de que reducir la edad de responsabilidad penal, medida que se aplicaría para delitos graves, significaría para Brasil violar sus obligaciones respecto a la Convención sobre los Derechos de los Niños, incluso si los sentenciados cumplieran sus condenas en instalaciones donde estuviesen separados de los adultos. Méndez señaló que, en caso de que la propuesta fuese aprobada, agravaría la ya tensa situación en las cárceles del país, que en general registran hacinamiento y condiciones de vida que suelen compararse con los tratos crueles, inhumanos y degradantes. El relator, quien efectuó una visita de trabajo a Brasil en 2015, sostuvo que muchos centros de detención juveniles del país sufren una ocupación excesiva y carecen de programas de rehabilitación, de ocio y socio-educativos. (EL NUEVO HERALD – 17 de agosto de 2016, p. 47)

Para Guemureman (2017, p. 34) inimputabilidad y punibilidad son términos que frecuentemente son usados como sinónimos, pero la autora destaca que jurídicamente son terminologías diferentes. Por inimputabilidad se entiende:

a) susceptibilidad de reprochabilidad de un hecho delictivo a un supuesto autor; b) capacidad de discernimiento; o c) capacidad de comprensión y orientación de las acciones con arreglo a fines". Já a punibilidad é "potestado facultad del Estado de fijar la edad a partir de la cual los sujetos son pasibles de recibir sanciones en carácter de reproche a las acciones disvaliosas. (GUEMUREMAN 2017, p. 36)

Se trata, por lo tanto, de una política de Estado. La Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989) definió en su artículo 40, inciso 3, que los Estados deberán promover, entre otras acciones, el establecimiento de una edad mínima para la responsabilidad penal. Debe entenderse, que en la raíz del sistema capitalista, íntimamente vinculada al proyecto neoliberal que se expande por los países, se establece un campo de disputas ideológicas y tensiones entre clases, lo que en consecuencia atraviesa la lógica de la protección y de la punición. De este modo, la instauración del poder del Estado se vuelve eminentemente necesaria para la representación de los intereses de las clases dominantes.

En esa dirección podemos citar las campañas para la reducción de la edad de mayoría penal dan cuenta de las noticias nacionales, las situaciones de violencia con el involucramiento de

adolescentes y jóvenes reciben una amplia visibilidad al mismo tiempo que el “Juvenicidio” experimenta el silencio intencional y el destrato de las políticas públicas.

El término Juvenicidio fue acuñado por Valenzuela (2015) para designar el fenómeno de la mortalidad juvenil por medio de los homicidios especialmente en países de desarrollo capitalista tardío y periférico. Para el autor, el juvenicidio posee varios componentes que “sobrepasan el mero registro de jóvenes asesinados. El juvenicidio explica algo más significativo, pues se refiere a los procesos de precarización, vulnerabilidad, estigmatización, criminalización y muerte (p. 11)”, teniendo como eje central la estratificación social basada en relaciones de subalternidad.

El hecho es que la lógica conversacional del tiempo actual alinea sus discursos en torno a los intereses de clase, en un mecanismo articulado ideológico de control sobre las juventudes pobres. En este se disemina la idea de estos sujetos como peligrosos, justificándose por lo tanto luego las operaciones violentas realizadas por los aparatos de seguridad pública del Estado como respuesta al crimen, las muertes de las juventudes parecen no importar al mismo tiempo que, contradictoriamente crece y se intensifica el deseo de castigar.

En este contexto, Zaffaroni y Batista (2006, p. 43-44) tal lógica punitiva y selectiva del Estado es reconocida por la criminología como “proceso de criminalización”, que de forma aleatoria resulta en aparatos legales que constituirán el llamado Estado Penal. Para los autores ese proceso se desarrolla en dos etapas denominadas primaria y secundaria respectivamente:

Criminalização primária é o ato e efeito de sancionar uma lei penal material que incrimina ou permite a punição de certas pessoas. Trata-se de um ato formal fundamentalmente programático: o deve ser apenado é um programa que deve ser cumprido por agências diferentes daquelas que o formulam. Em geral, são agências políticas que exercem a criminalização primária, ao passo que o programa por elas estabelecido deve ser realizado por agências de criminalização secundária (policiais, promotores, advogados, juízes, agentes penitenciários). Enquanto a criminologia primária é uma declaração que, em geral se refere a condutas e atos, a criminalização secundária é a ação punitiva exercida por pessoas concretas. (ZAFFARONI e BATISTA 2006, 43-44)

Así planteado, podemos considerar que la materialidad del proceso de criminalización se manifiesta, sobretudo, en el ámbito secundario, en la medida que son las agencias que componen esa segunda dimensión que, en un evidente recorte de clase social, legitima a las personas que serán criminalizadas y aquellas que serán socialmente protegidas. Así, destacan los autores que no casualmente esa selectividad está impregnada de estereotipos definidos por un grupo dominante, lo cual resulta en la categorización de la imagen de sujetos “delincuentes”, dotada de componentes étnicos, etarios y de clase social.

En esta misma perspectiva Wacquant (2008), destaca que esa política de criminalización de la pobreza y gestión de la miseria es gerenciada por la lógica del Estado Penal, siendo este definido por el autor: “[...] el surgimiento del Estado Penal es el resultado de una política de

penalización de la miseria, que responde al crecimiento de la inseguridad salarial y a la profundización del gueto como mecanismo de control de una población doblemente marginalizada en los planos material y simbólicos” (p.466)

Además, según el autor, ese gerenciamiento se da en dos modalidades. El primer componente del Estado Penal se refiere a la transformación de las políticas sociales en instrumentos de control y vigilancia, sobretodo de la población pobre y considerada como peligrosa. El segundo componente es el encarcelamiento o la represión activa sobre esa misma población, que apunta prioritariamente a negros y jóvenes habitantes de la periferia.

Wacquant (2001, p. 31) señala que la fuerza de este segundo componente tiene como trazo característico el avance neoliberal, que implica la visible disminución del financiamiento de las políticas sociales en detrimento del aumento de las políticas penales/criminales. E, incluso, la ampliación del número de prisiones privadas como nicho lucrativo y las estadísticas de jóvenes aprehendidos y de los hechos cometidos, revelan que en la actualidad existe un aumento de jóvenes cumpliendo medidas de privación de libertad por actos menos graves.

En ese sentido, Brasil y Argentina poseen trazos semejantes de este carácter punitivo. La publicación de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe – Argentina (2018) en colaboración con UNICEF, destacó la preocupación con respecto a la aplicación de medidas de privación de libertad en la juventud de los países latinoamericanos. Según el documento,

Sobre la privación de libertad, que atraviesa de modo excluyente la lógica del funcionamiento de los sistemas penales juveniles en Iberoamérica, preocupa que la misma se constituya aparentemente como regla general y no como la excepción en los procesos penales contra las y los adolescentes infractores, como refleja el elevado número de niños y adolescentes, especialmente en situación de vulnerabilidad y de quienes se registra un tránsito extenso por los sistemas de protección previo a su ingreso al penal juvenil. Esto queda reflejado en lo que el CRC expresa a través de la Observación General N° 10 y Observaciones Finales realizadas a los países (DEFENSORIA DEL PUEBLO DE SANTA FÉ, 2018, p.34).

Eso presupone reconocer que la naturaleza excepcional de la medida de privación de libertad es uno de los principios más indicados para hablar del respeto a la garantía de los derechos de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley. No obstante, los datos recogidos en el estudio mostraron una tendencia preocupante según el informe de la Defensoría, la imposición progresiva de sanciones o medidas más duras contra infracciones cometidas por adolescentes y jóvenes.

En Brasil, según los datos del Relevamiento Anual del Sistema Nacional de Asistencia Socioeducativa (SINASE) (BRASIL, 2018), referente al año 2015, revela que la medida socioeducativa de internación, que debería ser aplicada en carácter de excepción, representa más del 68% entre todas las medidas aplicadas en Brasil y en el conjunto de la serie histórica, tuvo un visible crecimiento. En el año 2010 la medida fue aplicada a 12.041 adolescentes/jóvenes, y en 2015 ese número saltó a 18.381.

En Argentina la internación fue aplicada en 22,3% de los casos, según el último relevamiento realizado por la Secretaría “Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia” y por UNICEF (2015). Sin embargo, es contradictorio observar que ese mismo relevamiento revela que el número de instituciones con privación de libertad es visiblemente superior al de aquellas sin restricción de libertad, como se puede apreciar en el cuadro de abajo:

### **Cuadro 1- Cantidad de Dispositivos por tipo**

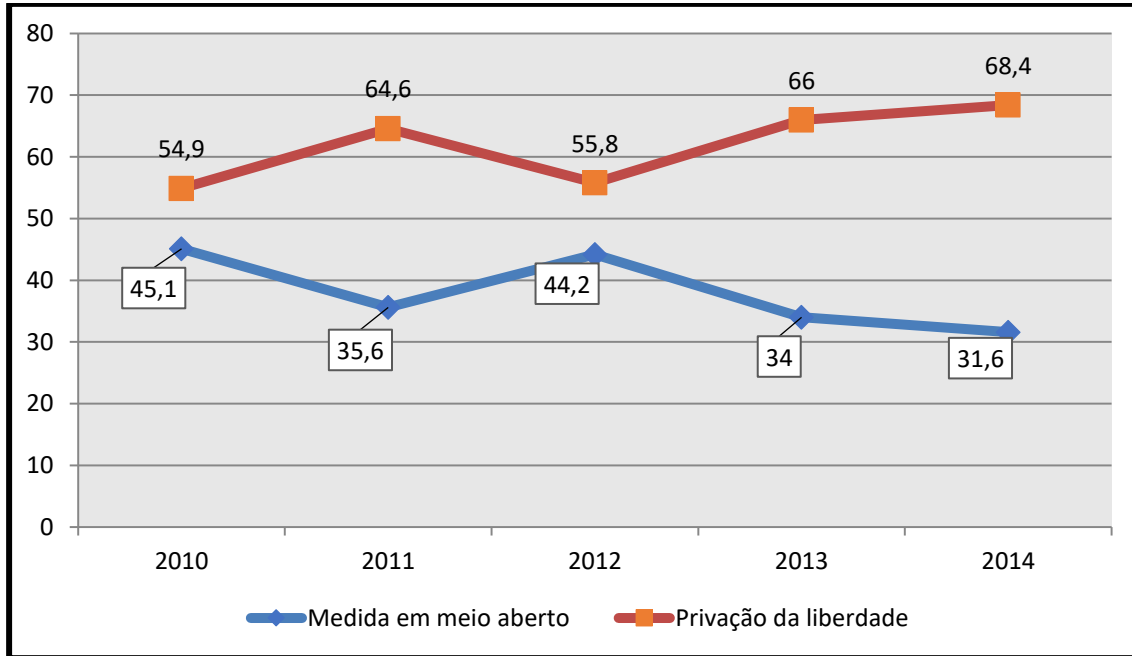
<b>TIPO DE DISPOSITIVO</b>	<b>N</b>	<b>FR</b>
Programas De Supervisión En Territorio	26	22,0%
Establecimientos Penales Juveniles De Restricción De Libertad	31	26,3%
Establecimientos Penales Juveniles De Privación De Libertad	61	51,7%
<b>Total</b>	<b>118</b>	<b>100%</b>

Fonte: Elaborado pelos autores a partir dos dados da Secretaria “Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia” e pela UNICEF (2015).

En otro informe realizado por la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe y UNICEF Argentina (2015), es posible observar un aumento en la aplicación de la medida de privación de libertad en relación a la medida en medio abierto, conforme muestra el gráfico 2, que revela la tendencia del trayecto punitivo de las juventudes.



Gráfico 2- Jóvenes con privación de libertad y medida en medio abierto 2010-2014



Fonte: Elaborado a partir dos dados Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe e UNICEF (2015)

Brasil y Argentina guardan también entre sí elementos comunes cuando se piensa en el perfil de las juventudes encarceladas. En relación a la cuestión de género, tienen predominancia los jóvenes de sexo masculino (96%) en Brasil y 90% en Argentina. La franja etaria se concentra entre los 16 y 17 años con el 57% en Brasil en 2018 y el 90% en Argentina. Cabe aquí destacar que en Brasil la responsabilidad penal comienza a los 12 años cumplidos, por lo tanto, existe una variación mayor en esta cuestión etaria, ya que en Argentina esa edad fue fijada entre los 16 y los 18 años. Cuando analizamos el perfil étnico-racial, no encontramos

ningún dato oficial en Argentina. Sin embargo, en Brasil, el 55% de los adolescentes/jóvenes que cumplen una medida de internación son negros, lo cual no se trata de una mera coincidencia, ya que Brasil carga históricamente un corte racial y clasista que está íntimamente relacionado a su herencia esclavista. (BRASIL, 2018; Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y UNICEF, 2015).

En cuanto a la tipificación del acto infraccional, en Brasil el 46% son robos; el 24% tráfico de drogas y el 10% (2.788) homicidios. En Argentina el 65% de los jóvenes ingresan al sistema por crímenes contra la propiedad. En ambos países los crímenes contra la vida son practicados en menor cantidad, a pesar de que los medios amplíen la magnitud de esas prácticas.

Sobre esa cuestión, Zaffaroni (2012, p 307) definió como criminología mediática:

A criminologia midiática cria a realidade de um mundo de pessoas decentes frente a uma massa de criminosos, identificada através de estereótipos que configuram um eles separado do resto da sociedade, por ser um conjunto de diferentes e maus. O eles da criminologia midiática incomodam, impedem de dormir com as portas e janelas abertas, perturbam as férias, ameaçam as crianças, sujam por todos os lados e por isso devem ser separados da sociedade, para deixarmos viver tranquilos, sem medos, para resolver todos os nossos problemas. Para tanto, é necessário que a polícia nos proteja de suas

ciladas perversas, sem qualquer obstáculo nem limite, porque nós somos limpos, puros e imaculados.

Desse modo, o aparelho midiático, em sua ideologia burguesa, contribui com o fetiche da estigmatização e criminalização das juventudes, ao passo que favorece a disseminação no imaginário social da ideia de sujeito perigoso, a quem não cabe a proteção integral e sim a dura mão do Estado.

#### **4 – Las expresiones de la violencia en el sistema socioeducativo**

Las situaciones de violencia o de violación de derechos que atraviesan la vida de adolescentes y jóvenes, principalmente si ya les fue atribuída la comisión de una infracción, en general no generan en la sociedad ninguna incomodidad o indignación; es lo que Sales (2007, p. 25) llamó “invisibilidad perversa”. Cuando esos mismos niños y niñas protagonizan cualquier hecho de violencia, sea este considerado grave o no, ganan amplia visibilidad y se vuelven el objetivo perdidecto de los grandes medios y de los discursos pro endurecimiento del castigo destinado a ellos. En relación a eso, nuevamente destacamos el proyecto en curso para la reducción de la edad de mayoría penal. Se trata por lo tanto “de una condición de visibilidad perversa, selectiva y reproductora de discriminaciones históricas contra los sectores más pauperizados e insumisos de las clases trabajadoras” (SALES, 2007, p. 27)

En este contexto, es válido destacar que la socioeducación se inserte en el proceso de acumulación capitalista, en el conjunto de acciones estratégicas del Estado que legitima su compromiso con el mantenimiento del orden y control social, así sea que para eso se haga necesario apoyarse en proyectos societarios que no condicen en nada con las acciones

socioeducativas de cuño crítico e emancipatorio. Por esa razón, consideramos que la violencia en el contexto de la socioeducación, además de constituirse como una expresión de la cuestión social que emerge del suelo árido de ese capitalismo salvaje e impiadoso, es también una categoría que emana de las relaciones impuestas por el control sociopenal destinado a las adolescencias y juventudes.

Según UNICEF (2017) entre los años 2011 y 2015, 207 jóvenes encarcelados con menos de 18 años fueron víctimas de malos tratos y torturas en los centros de detención de la provincia de Buenos Aires.

En Brasil, en 2014, fueron registradas 48 muertes de adolescentes en unidades de internación para cumplimiento de medida socioeducativa, lo que representa un promedio de 4 óbitos por mes, el doble comparado con el año 2013. Las causas identificadas fueron: conflicto generalizado, conflicto interpersonal, dolencia crónica, suicidio, muerte natural súbita y otros. Se destaca que la categoría “otros” fue apuntada en el 46% de los casos de muerte, lo que puede indicar una dificultad del sistema en registrar esas informaciones y poca actuación de los órganos de fiscalización, monitoreo y control social (BRASIL, 2018).

¿Cómo podría ser traducida esta categoría “otros”? ¿Qué es lo que ella informa? ¿No es como mínimo extraño que casi la mitad de las muertes en el sistema socioeducativo brasilero no hayan sido esclarecidas? ¿Fallo del sistema o un silencio conveniente?

Según un estudio realizado por el Instituto Sou da Paz (2018, p.7), un cuarto de la muestra representativa de los jóvenes entrevistados ofreció testimonios espontáneos y consistentes de agresiones físicas por parte de servidores de la Fundación CASA, “exponiendo la necesidad de asegurar un proceso de capacitación y entrenamiento continuo de los profesionales, orientado por el proyecto pedagógico del Estatuto del niño y el adolescente (ECA) y garantizar una investigación rápida y exhaustiva de las denuncias de abusos”

En los estudios de Bonalume y Giaqueto (2020) las experiencias de los jóvenes en el sistema socioeducativo revelaron la cruel cara que muestra la falacia de la socioeducación en el escenario basileño, ante una dinámica violenta, de la propia rutina institucional – marcada por el disciplinamiento, por el rígido control constante de las actividades, la reducida autonomía, la tensión en la convivencia cotidiana entre los chicos, aspectos que no conciben con una propuesta que, en principio, debería ser de cuño socioeducativo.

El campo del Sistema Socioeducativo fue analizado por las autoras como similar a la cárcel, al privilegiar, por ejemplo, la disciplina y el rígido control de horarios, actividades, comportamientos, más allá de establecer un padrón homogeneizado con ropa obligatoria, corte de pelo (rapado), hacer fila, el control excesivo del tiempo a partir de horarios rígidos para el establecimiento de las actividades, la pérdida de sus pertenencias personales y de la propia identidad que pasa a ser ahora igualada al conjunto general de la institución. Esto representa para Foucault (2014) una forma de inversión política del cuerpo por relaciones de poder y dominación, ya que el cuerpo, en la perspectiva del autor, sólo se torna útil si al mismo tiempo es productivo y sumiso. Además de eso, el cuerpo siendo utilizado como estrategia de control, por una lógica y orden de producción que requiere una normalización sobre esos chicos tiene como foco la acción disciplinadora en la mantención y garantía del orden en la operacionalización de las acciones cotidianas. Por lo tanto, más allá de las apariencias lo que vemos son mecanismos disciplinadores en esencia, que dejan clara la función de las

instituciones que componen el Sistema Socioeducativo, o sea, castigar para disciplinar y volver a esos jóvenes dóciles y productivos para el mundo de trabajo capitalista.

En este sentido, consideramos parte integrante de la falacia del sistema socio-educativo, la prevalencia de discursos que emanan tanto de los operadores sociojurídicos como también de los medios y de las instancias de control del Estado, cuya centralidad de la medida de internación se aplica en defensa del propio joven como forma de protegerlo del “gigante del crimen”. Importa destacar que la defensa de la privación de la libertad en pro de asegurar la protección de los derechos de estos sujetos se muestra tan frágil como el propio Sistema Socioeducativo, pues como destaca Uriarte (2006) la privación de la libertad no se configura como un factor de reducción de la vulnerabilidad, al contrario de esto, ésta la reproduce, al mismo tiempo que amplía la exposición de los sujetos sociales al sistema penal.

Siguiendo esta lógica, podemos afirmar que la medida socioeducativa de internación se constituye como una estrategia punitiva del Estado y, siendo así reconocida y legitimada, comporta con naturalidad y frialdad esa expresión de violencia estatal, colocando “por debajo de la alfombra” cualquier indicio de violación de derechos humanos de estos sujetos sociales. Como si no bastase la violencia experimentada “al filo de la navaja”, esos mismos niños ahora viven una nueva manifestación de la violencia, disfrazada, no obstante, de socioeducación.

En esta dirección Mendez (2017, p. 40) afirma que el sistema socioeducativo está atravesado por una crisis, la cual “se configura cuando lo viejo no acaba de morir y lo nuevo no acaba de nacer”, o sea, todavía estamos impregnados de la cultura tutelar, “minoril”, de modelos que no se agotaron con el tiempo. Para el autor, el sistema de responsabilidad juvenil no está

dirigido al enfrentamiento de cuestiones que emanan de la criminalidad juvenil, sino que tienen el foco en administrar de forma transparente, democrática y racional los conflictos surgidos del involucramiento en actos infraccionales de jóvenes y adolescentes, lo cual no basta para superar la lógica de un sistema que se mantiene configurado como un sistema penal.

El autor nos provoca al destacar que más allá de mirarnos internamente las medidas socioeducativas, o sea, si de hecho están garantizando los derechos y cumpliendo una función pedagógica, educativa, formativa, deberíamos prestar atención a lo que el autor llama preocupación número cero, o sea, más allá de todas las otras cuestiones sean legítimas, estas son preocupaciones “número uno, dos, tres”. La número cero está antes de todas esas y reside en el cuestionamiento: “¿por qué estos niños están aquí?”, pues para (2017, p. 42) aquí reside una cuestión central que demarca la crisis del sistema socioeducativo brasilero que “llama respeto al problema de la banalización del uso de la privación de la libertad”, teniendo en vista el modo exacerbado en que la internación está siendo aplicada en el contexto brasilero.

### **3- Consideraciones finales**

Al analizar el escenario brasilero y argentino, nos encontramos con un lugar común ocupado por las juventudes pobres, la (des) protección social, la segregación, la selectividad y el castigo, en un tiempo actual marcado por el avance desenfrenado del pensamiento conservador, la valorización de las ideas neoliberales y de proyectos societarios que se colocan en el margen de la barbarie.

Es en este contexto que se va legitimando el camino punitivo de las juventudes pobres, el lugar de la protección social está siendo ocupado por el feriche de los discursos de odio, que dan amplio apoyo a la política del encarcelamiento y a la violencia estatal, que llevan adelante un juvenicidio histórico y perverso, nunca antes visto.

Esa realidad traduce la urgencia de enfrentarnos colectivamente a la ideología dictada por la órbita capitalista. Más que nunca es necesario avalar la dirección social del proyecto societario frente a esta ola conservadora y reaccionaria que se viene conformando en América Latina y consecuentemente en Brasil y Argentina. Es preciso incluir una mirada cautelosa a partir de los derechos humanos de los niños, adolescentes y jóvenes, apuntando a fortalecer el proceso de lucha, resistencia y defensa de derechos, sobre todo de este segmento poblacional tan vulnerado.

## Referências

ARGENTINA, **LEI 26061** de 21 de outubro de 2005. Dispõe sobre a proteção integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Buenos Aires, 21 de outubro de 2005.

ARGENTINA, **Lei 22278** de 28 de agosto de 1980. Dispõe sobre El régimen penal de la minoridad. Buenos Aires, 28 de agosto de 1980.

ARGENTINA, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. **Relevamiento Nacional sobre adolescentes em conflicto con la ley penal**. Buenos Aires, 2015



BONALUME, Bruna Carolina; JACINTO, Adriana Giauqeto. Circuito da violência no sistema socioeducativo: do mito à falácia da socioeducação. **Argum.**, Vitória, v. 12, n. 1, p. 32-40, jan./abr. 2020.

BRASIL, Ministério dos Direitos Humanos (MDH) **Levantamento Anual Sinase 2015**. Brasília: Ministério dos Direitos Humanos, 2018.

BRASIL, Lei nº 8.069 de 13 de julho de 1990. Dispõe sobre o Estatuto da Criança e do Adolescente. 1990. Diário Oficial da União, Poder Legislativo, Brasília, DF, 13 jul. 1990. Disponível em: [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/leis/18069.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/18069.htm)>. Acesso em: 10 abril de 2021.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), **Panorama Social de América Latina**, 2017 (LC/PUB.2018/1-P), Santiago, 2018.

Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe **Adolescentes en conflicto con la Ley Penal : abordajes desde el Estado en Iberoamérica** : incumbencias de los Ombudsman, recomendaciones y desafíos. - 1a ed . - Rosario : Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe. Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe, 2018

FOUCAULT, Michael. **Vigiar e Punir**: história da violência nas prisões. 42ª ed. Petrópolis: Vozes, 2014.

---

FUNDOS DAS NAÇÕES UNIDAS PARA A INFÂNCIA (UNICEF). **Para cada adolescente uma oportunidade:** posicionamento sobre a adolescência. Argentina: UNICEF, 2017

FUNDOS DAS NAÇÕES UNIDAS PARA A INFÂNCIA (UNICEF). **Bem estar e privações múltiplas na infância e adolescência no Brasil.** Brasil: UNIFEC, 2018

GUEMUREMAN, Silvia. Régimen Penal Juvenil. **Revista Épocas de Ciencias Sociales y crítica cultural**, N° 4, junio de 2017. Disponível em : <http://revistaepocas.com.ar/silvia-guemureman-regimen-penal-juvenil>. Acesso: 17 de jun de 2019.

IAMAMOTO, Marilda Villela. **Serviço Social em tempo de capital de fetiche:** capital financeiro, trabalho e questão social. 8. Ed. São Paulo: Cortez, 2011.

INSTITUTO SOU DA PAZ. **Aí eu voltei para o corre:** Estudo da reincidência infracional do adolescente no Estado de São Paulo. São Paulo: Instituto Sou da Paz, 2018.

MARX, KARL. **O capital:** critica da economia política: livro I: o processo de produção do capital. São Paulo: Boitempo, 2013.

LA ONU PIDE A BRASIL QUE NO REBAJE LA EDAD PENAL A 16 AÑOS. **Jornal el nuevo herald**, Flórida, 17 agos. 2016. Disponível em: <http://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/article96210262.html>. Acesso em: 16 de mar. de 2021.

---

MENDEZ, Emilio Garcia. A criança e seus direitos na América Latina: quando o passado ameaça o futuro. *In*: CRAIDY, Carmem Maria; SZUCHMAN, Karine (Org.). **Socioeducação: fundamentos e práticas**. Porto Alegre: Evangraf, 2017. p. 28- 37.

MÉSZÁROS, Istvan. **Para além do capital**. São Paulo: Boitempo, 2002

PAULO NETTO, José. Desigualdade, pobreza e Serviço Social. **Em Pauta**, Rio de Janeiro, n. 19, p. 134-170, 2007.

PAULO NETTO, José. **Capitalismo Monopolista e serviço social**. 8 ed. São Paulo: Cortez, 2011.

SALES, Apolinário Mione. **(In)visibilidade perversa: adolescentes infratores como metáfora da violência**. São Paulo: Ed Cortez, 2007

SCHERER, Giovani Antonio. **Serviço social e arte: juventudes e direitos humanos em cena**. São Paulo: Cortez, 2013.

SCISLESKI, Andreia Cristina Coelho. *et al.* Medida socioeducativa de internação: estratégia punitiva ou protetiva? **Rev. Psicologia e Sociedade**, Campo Grande, v.27, n.3, p-505-515, 2015.

SIQUEIRA, Luana. **Pobreza e Serviço Social: diferentes concepções e compromissos**. São Paulo: Cortez, 2013

URIARTE, Carlos E. **Vulnerabilidad, privación de libertad de jóvenes y derechos humanos**. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, 2006.

VALENZUELA, José Manuel (Org). **Juvenicidio: ayotzinapa y las vidas precarias em América Latina y España.** Barcelona: NED Ediciones, 2015.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl; BATISTA, Nilo. **Direito Penal Brasileiro: v. I..** Rio de Janeiro: Revan, 2006.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. **A palavra dos mortos: conferências de criminologia cautelar.** São Paulo: Saraiva, 2012.

WACQUANT, LOIC. **As duas faces do Gueto.** São Paulo: Boitempo, 2008.

WACQUANT, LOIC. **As prisões da miséria.** Rio de Janeiro: Jorge Zahar, 2001.